

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUIO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

REGIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar a los fabricantes de material eléctrico el recargo en factura, en concepto de embalajes, el 2 por 100, como tope máximo, sobre los artículos siguientes:

Interruptores y conmutadores de palanca y corta: circuitos, placas fusibles, bornes, bloques, terminales y piezas concéntricas, racores, manetas, plots, conmutadores de voltímetro, conmutadores estrella triángulo, inversores de sentido de marcha, pulsadores, material de alta tensión, aparatos de medida y calefacción, transformadores y materiales similares.

El expresado recargo del 2 por 100, no podrá, en manera alguna, repercutir al público, debiendo ser absorbido por los márgenes comerciales señalados para los revendedores, excepto en los casos en que específicamente haya sido autorizada la repercusión por la expresada Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de diciembre de 1943.
—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar a la Sociedad Anónima CROS para establecer un recargo de 0,50 pesetas por cada 100 kilogramos y mes que, el sulfato amónico nacional, producido por "Industrias Aragonesas", de Sabiñánigo y Fábricas de Electricidad y Gas, de Barcelona, permanezcan inmovilizado, debiendo quedar bien entendido que tal recargo sólo podrá aplicarse una vez transcurrido un mes desde la entrada de la mercancía en almacén distribuidor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de diciembre de 1943.
—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha dispuesto establecer para los artículos "botas pocero" y "polainas y pantalones clase especial" con 10 por 100 de caucho, con carácter general, los precios provisionales en fábrica que a continuación se detallan:

Artículo número 20. Botas cortas para construcción, 57,28 pesetas par.

Artículo número 21. Bota polaina para industrias y ferrocarriles, 63,60 pesetas par.

Artículo número 22. Botas pantalón para industrias y ferrocarriles, 75,60 pesetas par.

Los márgenes comerciales serán como los demás calzados de goma siendo un total del 30 por 100 sobre el precio de fábrica antes citado, el recargo admisible para obtener los precios de venta al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de diciembre de 1943.
—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

Como ampliación a la nota publicada por esta Delegación Provincial con fecha 10 de noviembre próximo pasado, por la que se fijaban precios para los turrones y mazapanes en la actual campaña, se hace la siguiente rectificación, en lo que a precios se refiere:

Precios máximos que regirán en España para todos los turrones y mazapanes:

Mazapán (diferentes clases), en su fábrica 9,88 pesetas kilo; al público, 12,70 pesetas kilo.

Mazapán en figuritas, en su fábrica 10,03 pesetas kilo; al público, 13,00 pesetas kilo.

Turrón Gijona, Alicante y Guirlache, en su fábrica, 12,74; al público, 16,25 pesetas kilo.

Demás tipos de turrones, en su fábrica, 12,40; al público, 15,85 pesetas kilo.

Estos precios se entenderán como topes máximos, siendo los impuestos a cargo del público.

Continúa la libertad de precio para los mazapanes especiales en forma de anguila y preparaciones de lujo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de diciembre de 1943.
—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de Asociación Papelera C. A., relativo a fijación de recargos por gramaje inferiores en la fabricación de papel, complementario a los que se autorizaron con fecha 1-7-43, la Secretaría General Técnica ha resuelto autorizar los siguientes recargos como topes máximos y con carácter general para todos los fabricantes nacionales:

Para papeles de 25 x 29 grs./m² inclusive, 70,00 pesetas por 100 kilogramos.

Para papeles de 30 x 34 idem idem idem, 53,00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de diciembre de 1943.
—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

Como ampliación a nuestra nota publicada el día 10 de noviembre próximo pasado, en la que se autorizaba el recargo de 0,30 pesetas, con arreglo a lo dispuesto por la vigente Ley del Timbre, que han de llevar las cajitas de diez hojas de afeitar, y cuyo impuesto podían los detallistas repercutirlo al público solamente en aquellos casos en que se tratase de ventas por paquetes completos, deberá entenderse modificado en el sentido de que el impuesto aludido, en la parte proporcional correspondiente, podrá aplicarse en el sentido de venta al público de las hojas sueltas cuyo precio máximo no exceda de 0,60 pesetas hoja.

En las hojas que se vendan a precio superior a 0,60 pesetas aplicando el precio que tuviesen vigente con anterioridad a julio de 1936, no podrá repercutir al público el importe de la parte proporcional al timbre del envase, por ser costumbre en dicha época vender las hojas de afeitar por estuches completos a precio inferior al de las hojas sueltas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de diciembre de 1943.
—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

Delegación de Industria de la Provincia de Oviedo

Servicio de Contrastación de Pesas y Medidas.—Aviso

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se llevarán a cabo en el concejo de Muros del Nalón, el día quince del corriente.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general, de dicho concejo, para que se presenten el día señalado, en el sitio de costumbre, con todos los útiles de pesar y medir, incluso los poseedores de molinos maquileros.

Oviedo, 11 de diciembre de 1943.
—El Ingeniero-Jefe, J. Cores.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE QUIROS

Aprobado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria del día de la fecha el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes podrán formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo en dicha sesión se acordó la prórroga de las Ordenanzas sobre exacciones municipales, con excepción de las números 2-8 y 20 anuladas por la Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, y modificación del tipo de gravamen sobre la cerveza, rebajando el arbitrio a 0,10 céntimos, elevando el de las carnes de ternera a 0,40 céntimos y estableciendo los derechos o tasas de cinco pesetas por cada una de las reses que se sacrificuen en el Matadero Municipal (esta Ordenanza de nueva creación), quedando unas y otras expuestas al público en dicha Secretaría, por término de quince días, durante los cua-

les admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos de los artículos 300, 301, 302 y 325 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Quirós, 11 de diciembre de 1943. — El Alcalde Presidente.

DE MIRANDA

Edicto

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944 y aprobado en sesión de 9 del corriente así como la prórroga de la vigencia de las Ordenanzas de Exacciones y Arbitrios, queda de manifiesto al público, para reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Belmonte, 10 de diciembre de 1943. — El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial para el próximo ejercicio, queda expuesta al público durante el plazo de ocho días, en el Negociado correspondiente de esta Alcaldía, durante cuyo plazo podrán ser admitidas las reclamaciones de carácter legal que contra aquella pudieran producirse.

Villaviciosa, 11 de diciembre de 1943. — El Alcalde, Francisco Lavandero Madiedo

Administración de Justicia

AUDIENCIA

El Licenciado Luciano Hernández Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de esta Audiencia Provincial se acordó saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Reforma de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942 y en los expedientes 102, 222, 470, 633, 764, 991, 1.682, 1.942 y 1.983, seguidos contra los inculcados Manuel Huer-go Jøglar, de 30 años, casado, chófer, hijo de Joaquín y Teresa, natural y vecino de Gijón; Enrique Nachón Antuña, de 27 años, soltero, minero, hijo de Francisco y Elvira, natural y vecino de Riaño de Langreo; José Ramón Menéndez Pardo, de 25 años, soltero, labrador, hijo de Anastasio y Virginia, natural de San Martín de Luiña y vecino de Artoño, de Cudillero; Ramiro Pantiga Rivero, de 47 años, soltero, labrador, hijo de Feliciano y Elena, natural y vecino de Santianes, de Olloniego; Indalecio Fernández Fernández, de 46 años, casado, carpintero, hijo de Roque y Manuela, natural y vecino de San Martín de Podes, de Gozón; Oliva Alonso Sala, de 30 años, soltera, vecina de Gijón; Nieves Alonso Sala, de 28 años, casada, vecina de Gijón;

José Alvarez García, de 22 años, soltero, vecino de Las Huelgas (Avilés), hijo de Manuel y Delfina; Marino de la Granda Fernández, de 22 años, soltero, estudiante, vecino de Oviedo; Acacia Pérez Prieto, de 43 años, casada, vecina de Avilés; Carmen Rodríguez Valdés, de 56 años, casada, vecina de Avilés; Dionisio Casares Quidiello, de 23 años, casado, vecino de Avilés; David Noval Argüelles, de 33 años, casado, vecino de La Felguera; Quiterio Suárez López, de 40 años, casado, vecino de Oviedo; Antonio González Balsa, de 40 años, casado, vecino de Gijón; Manuel Montaner Torres, de 38 años, casado, vecino de Gijón; Marcelino Suárez Castro, de 47 años, casado, empleado, hijo de Laureano y Matilde, vecino de Gijón; Germán del Campo Alonso, de 36 años, casado, vecino de Gijón; Tiburcio Llano Pérez, casado, labrador, vecino de La Puerta (Salas); Manuel Montes González, de 32 años, viajante, natural y vecino de Mieres; Narciso Menéndez Pröll, de 54 años, casado, Agente facultativo de Minas, hijo de Pedro y Apolonia, natural de Mieres y vecino de Gijón; Manuel Fernández Cuervo, de 52 años, vecino de Mortera, concejo de Candamo; José Abdón Rodríguez Fidalgo, de 25 años, soltero, almadreñero, vecino de Castro (Somiedo); Leopoldo Fernández Fernández, de 24 años, soltero, natural y vecino de La Foz (Morcín); Senén Sánchez Alvarez, de 53 años, casado, labrador, vecino de Castiello de la Marina (Villaviciosa); Faustino Solares Buznego, de 19 años, soltero, labrador, vecino de Castiello; José Castro Covián, de 43 años, casado, labrador, de la misma vecindad; Servando Fidalgo Rozas, de 35 años, casado, labrador, vecino de Colunga; Armando Cofiño Morán, de 32 años, casado, cantero, vecino de Colunga; Castor García García, de 36 años, casado, obrero, vecino de Santianes de Olloniego (Oviedo); Agapito Posada Casó, de 60 años, casado, labrador, vecino de Oceño (Peñamellera Alta); Delfina Morán López, de 54 años, viuda, revendedora de pescado, vecina de Pola de Lena; Gregorio del Pozo Tubilla, de 39 años, casado, ajustador y vecino de Ujo (Mieres), y Manuel Cabeza Urbano, vecino de Pola de Siero; dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, embargos, retenciones y medidas precautorias pesaran sobre sus bienes como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y su inserción en los "Boletines Oficiales" del Estado y la provincia, expido la presente en Oviedo a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Luciano Hernández Martínez.

El Licenciado Luciano Hernández Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de esta Audiencia Provincial se acordó hacer saber, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley de Reforma de Responsabilidades Políticas, de 19 de febrero de 1942 y en los expedientes números 1.110, 1.215, 1.371, 1.380, 1.421, 1.700, 1.710, 1.711, 1.860, 1.890 y 2.051, seguidos contra los expedientados Ma-

nuel Martínez Fernández, vecino de Postigó Alto, número 3, Oviedo; Laureano Suárez Suárez, vecino de Lugo de Llanera; Marcelino Ramos, Luis Villaverde Lavandera, Capitán de Infantería y vecino de Gijón; Narciso Serrano Zamora, Capitán de Artillería retirado y vecino de Gijón; Manuel Alez Coro, vecino de Sardedo, Ribadesella; Manuel Bode Sánchez, vecino de Berbis, Ribadesella, y Avelino Martínez Mier, vecino de Amieva, Cangas de Onís; Alejandro Monato Carús, vecino de Carrandi, Colunga, y Alfredo Menéndez Rea, vecino de Pintueles, Villaviciosa; Francisco Pérez Cue, vecino de Balmori, Llanes; Antonio Suárez de la Losa, vecino de Armada, Pola de Lena; Cipriano Izquierdo Nieto, vecino de Puente de los Fierros; Nicolás Infanzón Sánchez, vecino de Pola de Lena; Manuel Llana Rodríguez, vecino de Pola de Lena; Carlos Herrero García, vecino de Pola de Lena; Carlos Rodríguez González, vecino de Pola de Lena; Rodrigo Fernández de la Riva, vecino de Villayana, Pola de Lena; Baldomero Fidalgo Fernández, vecino de Villayana, Pola de Lena, y Teresa Díaz Anea, vecina de Serín, Gijón; Elías Muñiz Jove, vecino de Ponga; José Menéndez Pire, vecino de Somado, Pravia, y Francisco Fernández Casar, vecino de Sames, y Antonio Badajoz Fernández, vecino de Cangas de Onís; dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste y su inserción en los "Boletines Oficiales" del Estado y la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Luciano Hernández Martínez.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en las diligencias de juicio verbal de faltas a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal de la misma y su término, ha visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes; de una, el Ministerio Fiscal, y como perjudicado, Casimiro Carrera Tuero, mayor edad, soltero, conductor, y vecino accidentalmente de Oviedo, hoy en paradero ignorado; y de otra y como denunciados, Francisco Miguel Verdasco Argüelles, casado, chófer, y Alfredo Hevia Rodríguez (a) "Bilo", soltero, mecánico, ambos mayores de edad y de esta vecindad, por hurto de una rueda de automóvil.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Francisco Miguel

Verdasco Argüelles y Alfredo Hevia Rodríguez (a) "Bilo", a la pena de tres días de arresto menor a cada uno, sirviéndoles de abono en tiempo de arresto preventivo sufrido, y al pago entre ambos, por mitad, de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, para cuya notificación al perjudicado en paradero ignorado, se publicarán edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco F. Jardón. — Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme está acordado, ex-tiendo y firmo la presente en Oviedo a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan Escalada Loredo.

REQUISITORIAS

En apereamiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

SALAZAR FERNANDEZ, Leandro, de 17 años, natural y vecino de Mieres, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión decretada en sumario número 115 de 1941, a disposición de la Audiencia Provincial, bajo apereamiento; si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Anuncios no Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO LLANES

Habiéndose extraviado la Libreta de Ahorro número 203, expedida por este Banco a favor de don José Alvarez Mijares, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado, anulando el original, y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Llanes, 10 de diciembre de 1943. — El Director, Manuel Gómez Valdés Banda.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial